

**ORGANISMOS TECNICOS  
 ESPECIALIZADOS**
**SERVICIO NACIONAL  
 DE AREAS NATURALES  
 PROTEGIDAS POR EL ESTADO**
**Aprueban Plan Maestro de la Reserva  
 Nacional de Calipuy periodo 2015 -  
 2019**
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
 N° 032-2015-SERNANP**

Lima, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 042-2015-SERNANP-DDE, de fecha 20 de enero de 2015 y el Informe N° 039-2015-SERNANP-DDE, de fecha 19 de enero de 2015, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico, emite su conformidad a la propuesta del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Calipuy, periodo 2015-2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-81-AG de fecha 08 de enero del 1981, se establece la Reserva Nacional de Calipuy, sobre la superficie de sesenta y cuatro mil hectáreas (64,000.00 ha) ubicada en los distritos de Santiago de Chuco y Chao, provincias de Santiago de Chuco y Virú respectivamente del departamento de La Libertad;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es

función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM que estableció "Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas" precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2013-SERNANP-DDE de fecha del 06 de junio del 2013, se aprueban los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Calipuy; modificado con Resolución Directoral N° 048-2014-SERNANP-DDE;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Que, la propuesta de Plan Maestro de la Reserva Nacional de Calipuy es el resultado de un amplio proceso participativo de las instituciones y organizaciones a través del Comité de Gestión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, el Informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro de la Reserva Nacional de Calipuy periodo 2015-2019, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, la primera disposición transitoria y final de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Maestro, periodo 2015-2019, de la Reserva Nacional de Calipuy, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Calipuy, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y el Mapa Base que consta como Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional de Calipuy, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución, la Memoria Descriptiva y el mapa base de la zona de amortiguamiento del Reserva Nacional de Calipuy en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe), en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

**PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**  
Jefe  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

**Memoria Descriptiva de la Reserva Nacional de Calipuy**

**ANP** Reserva Nacional de Calipuy

**Limites** La demarcación de los límites se realizó en base a las Cartas Topográficas de escala 1/25,000 elaborada y publicada por la Oficina de Catastro Rural (Ministerio de Agricultura)-COFOPRI, imágenes RapidEye 2011-2012, DEM Aster (resolución espacial 30 m), imágenes de repositorio de los servidores de ESRI (consultadas en diciembre 2014), y el mapa oficial de la Reserva Nacional de Calipuy.

**Fuente de datos** La demarcación se realizó empleando los siguientes datos:

**Cartas Topográficas 1:25,000**

Código	Nombre	Datum	Fuente
18g4SE	Condor Cerro	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)
18g4SO	Suchiman	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)
17g2SO	Calgada	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)
18g1SO	Taquilpon	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)
18f1SE	Tanguche	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1977)
18f1NE	Las Dunas	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1977)
17g3SE	Paibal	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)
17g3SO	Chorobal	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)

**Imágenes RapidEye (4 bandas, resolución espacial 5 m)**

Código	Fecha	Datum	Sistema de referencia
1735127	06/10/2011	WGS84	UTM-17S
1735027	21/07/2012	WGS84	UTM-17S
1735026	15/07/2011	WGS84	UTM-17S
1735126	06/10/2011	WGS84	UTM-17S
1735227	09/08/2011	WGS84	UTM-17S

**Modelo de Elevación Digital (DEM) de Aster**

Código	Resolución espacial	Datum	Sistema de referencia
S09W079	30 m	WGS84	Coordenadas geográficas

**Ubicación política** Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Santiago de Chuco, Chao, Chimbote	Santiago de Chuco, Santa y Virú	La Libertad y Ancash

**NORTE:** El límite de la ZA inicia en el punto N° 1 ubicado en la desembocadura de la quebrada Colpa en el Río Huaraday y prosigue por este último río aguas arriba hasta el punto N° 2, ubicado en la desembocadura que forman los ríos Los Chilenos y el Hushquis. Desde este punto se prosigue por la divisoria de aguas con dirección general Este hasta el punto N° 3 ubicado en la cumbre del Cerro Cachagón, y luego hasta el punto N° 4 en el cruce de la carretera con la cota 3,650 msnm. Desde este punto, el límite prosigue por el curso de una carretera no asfaltada con dirección Este hasta el punto N° 5 en el Sector de Cruz de Pascas.

**ESTE:**

Desde el punto N° 5, el límite continúa con dirección general SurEste por la divisoria de aguas hasta llegar al punto N° 6 en la cumbre del Cerro Las Cazuelas, luego al punto N°7 en la cumbre del Cerro Mirador, pasando luego por el punto N° 8 en la cumbre del Cerro Pajillas, y culminar en el punto N° 9 ubicado en la desembocadura del Río Huayllapu en el Río Tablachaca, en el límite de la RN de Calipuy.

**SUR:**

Desde este punto N° 10 ubicado en el límite de la RN de Calipuy, en la desembocadura del Río Tablachaca en el Río Santa, el límite continúa en dirección general Sur siguiendo la divisoria de aguas, pasando por el punto N° 11 ubicado en la cumbre del Cerro Taullis, hasta llegar al punto N° 12 ubicado en la arista de un cerro en la cota 3,050. Desde este punto el límite continúa en dirección general Oeste siguiendo la divisoria de aguas, pasando por el punto N° 13 ubicado en la cumbre del Cerro Caullamarca, pasando luego por los Cerros de Condor Cerro, la Señal Tablones (cota 1,175 msnm.) hasta llegar al punto N° 14 ubicado en la desembocadura de la Qda. Cayhuamarca en el Río Santa. Desde este punto, se cruza el Río Santa mediante una línea recta de dirección NorOeste hasta el punto N° 15 ubicado en la carretera al norte del Río Santa que va por la margen derecha del Río Santa, y luego continúa por esta carretera hasta el punto N° 16 ubicado en el cruce con la Qda. Pampa Blanca. Desde este punto el límite continúa con dirección general NorOeste por la divisoria de aguas, llegando al punto N° 17 en la cumbre del Cerro Chontabal, y luego al punto N° 18 en el curso de una quebrada. El límite sigue el curso aguas abajo de la quebrada hasta el punto N° 19 en el cruce con un camino que va a Tanguche, desde donde sigue en dirección general SurOeste el camino que llega hasta el punto N° 20 en el cruce con la quebrada. Desde este punto, el límite cruza la quebrada y sigue un camino con dirección NorOeste hasta el punto N° 21 ubicado en el cruce del camino con una quebrada sin nombre.

**OESTE**

Desde el punto N° 21, el límite continúa en dirección general Norte siguiendo la divisoria de aguas, pasando por el punto N° 22 ubicado en la cumbre del cerro sin nombre (900 msnm.), hasta llegar al punto N° 23 ubicado en la desembocadura de la Qda. La Agonía a la altura de la cota 500 msnm. Desde este punto, el límite sigue en línea recta con dirección NorEste hasta el punto N° 24 ubicado en el curso del Río Huaraday, altura de la cota 600 msnm, y luego siguiendo el curso aguas arriba del mismo río con dirección NorEste hasta llegar al punto de inicio N° 1.

**Listado de Puntos:**

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	793163	9069539
2	793784	9070131
3	796332	9069562
4	797782	9069065
5	803093	9069148
6	803920	9067064
7	805386	9065748
8	807022	9063754
9	809393	9057747
10	804131	9042372
11	804303	9038078
12	805099	9034674
13	801696	9034569
14	787101	9036764
15	786981	9037072
16	779888	9034427
17	779013	9035598
18	778191	9035999
19	776311	9036997
20	774667	9036696
21	771620	9039115
22	770063	9048794
23	771877	9056721
24	775225	9059470

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM. El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 17.

